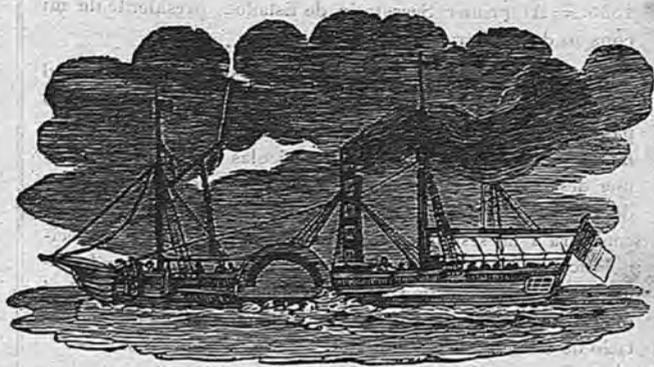


# EL VAPOR.



## PERIODICO MERCANTIL, POLITICO Y LITERARIO

DE CATALUÑA.

publicado bajo los auspicios de S. E. el

**CAPITAN GENERAL.**

**DEDICADO AL MINISTERIO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO.**

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. El precio en Barcelona es de 10 rs. vn. al mes y treinta por trimestre, recibiendo los SS. Suscriptores los números en sus propias casas, donde se les pasarán asimismo los recibos al renovarse la suscripción. En las provincias deberá adelantarse un trimestre á razon de 54 rs. vn. franco de porte, pagándose por seis meses 108 rs. Se suscribe en las provincias en las librerías donde se despacha el Buffon; y en Barcelona en las de Gorchs, bajada de la Cárcel, y A. Bergnes y C.ª, calle de Escudellers n.º 13, á donde se dirigirán las reclamaciones, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien, y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se propone este periódico.

### Revista de ambos mundos.

#### TURQUIA.

Constantinopla 10 de setiembre.

Las malas disposiciones del pueblo y el descontento que se nota desde algun tiempo, singularmente entre las tropas, de resultas de una rebaja de sueldo, que muchas gentes consideran como causa de las reiteradas tentativas de incendio, siguen inquietando los ánimos en la Capital del imperio Otomano. El 29 de agosto se prendió en la fábrica de armas de Duchubali á un malhechor, algunos instantes antes de que estallase el incendio; sin embargo, al siguiente dia tuvo mejor éxito la segunda tentativa, y á los pocos minutos la fábrica de armas y casas contiguas fueron presa de voraz incendio. Favorecidas por el viento esparciéronse las llamas en todas direcciones, y en menos de siete horas, es decir, desde las dos de la tarde hasta las nueve de la noche, gran parte de Constantinopla, particularmente los barrios de Dschubali Sultan-Mehemed, Kiubli Albazar, Gepet, Dschiler, Tekundschilder, Sarastschan, Schechsadebaseh, Vefamecdas, Ibrahim-Baja, Abammanic, Tschutur, Tschesme, gran parte de Psamania y de Otanga hasta Jenikaya, en las orillas del mar de Mármara, fueron reducidas á cenizas. El número de casas y tiendas quemadas asciende á mas de 6.000. Cuéntanse entre ellas una gran mezquita que es la de Schesade, Casche y otras mas pequeñas. Muchas gentes que buscaban en ellas un refugio, subiéndose á los minaretes hallaron la muerte entre sus escombros. Hanse hallado hasta ahora 100 cadáveres. Habiéndose descubierto un incendiario en el momento en que pegaba fuego á una casa con una mecha inflamada, fue arrojado inmediatamente á las llamas, y varios griegos sospechosos fueron conducidos al palacio del Seraskier. Habiéndose quemado 100.000 sacos de harina, su falta ha encarecido el pan, cuya calidad ha empeorado. Apareció tambien el fuego sobre el canal, cerca de Bebek, mas se logró atajarlo.

#### PRUSIA.

Berlin 29 de setiembre.

Sabemos que varios oficiales de Estado mayor seguirán al

general Thiel II al campo de Verona. La concentracion de un ejército tan considerable, la aparente construccion no motivada de la fortaleza de Trento en el Tirol, y los campamentos simultaneos de Turin y de Bolonia dan margen á varios rumores contrarios á la paz. Pretenden ciertas gentes no estar lejos la época en que las tres potencias del Norte dirijan enérgicas declaraciones á la Francia, haciendo particularmente todos los sacrificios imaginables para que Holanda conserve el Luxemburgo. A esta suposicion se atribuye la negativa del Rey de Holanda á las proposiciones que recientemente se le han hecho, así como los actos de hostilidad cometidos no ha mucho por los Holandeses.

El ejército ruso en Polonia y en las provincias limítrofes se calcula en 180.000 hombres. Las últimas conferencias entre los Soberanos han dado á conocer de un modo positivo la disposicion y las fuerzas numéricas de los dos bandos que traen dividida la Europa. Algunos creen ver en ellas una garantía del sosten de la paz, por cuanto los Monarcas titubearán en echar mano de los numerosos pretestos de guerra que pueden producir, porque no bastan á darla un carácter popular. (*Mercurio de Suabia.*)

#### INGLATERRA.

Londres 7 de octubre.

Un diario del domingo, al repetir la noticia que habíamos dado del nombramiento de lord de Walden, en reemplazo de lord W. Rusell en Lisboa, ha adelantado algunas conjeturas acerca de las causas de esta mudanza. Tenemos motivos para creer que lord Williams sale de Lisboa de resultas del permiso que habia solicitado para su regreso, y que lejos de desesperar de la causa de Doña Maria, es el primero en proclamar que las defensas de Lisboa son inespugnables, cualesquiera que sean las fuerzas que contra ellas pueda dirigir el enemigo.

Aunque se hayan embarcado en la última semana mas de cien reclutas para Portugal, los agentes de la Reina muestran mas celo que nunca; y el último sábado se eligieron muchos oficiales de entre los veteranos. La paga de los cabos es, segun dicen, de dos libras esterlinas y diez

chelines al mes; los sargentos reciben cinco chelines de mas, sin contar las raciones ordinarias y el vestuario. Son innumerables las solicitudes para entrar en estos cuerpos. (*Globe.*)

#### FRANCIA.

Paris 10 de octubre.

La Gaceta de Leipsick ha anunciado la salida para la Haya del príncipe Felix de Schwartzenberg, encargado de disipar las ilusiones del Rey Guillermo en orden al apoyo de las tres potencias.

Háblase de nuevo de la convocacion de las Cámaras. Conceptúase que el decreto saldrá antes del 15; agúardase antes de su firma las relaciones que deben dirigir los prefectos acerca de la composicion de las listas electorales y el espíritu de los electores.

A pesar de tantas voces como sucesivamente han circulado en orden al objeto de las conferencias del Norte, y de las cuestiones que en ella se han suscitado, nada se ha podido traslucir todavía. Parece que el Gabinete francés se halla tan poco instruido sobre el particular como el público. En vano se han mandado varios agentes secretos y oficiales á Theresienstadt y á Munchen-Gratz; pues nada pudieron descubrir aquellos diplomáticos. Los Monarcas del Norte trataron personalmente sus negocios, y parece que no tuvieron mas confidentes que Mrs. Ancillon, Metternich, Nesselrode y Orloff, quienes se han guardado muy bien de comprometer un secreto que parece tan importante. De todos modos, ahora que han cesado las entrevistas de los monarcas, y que cada uno de ellos ha vuelto á sus Estados, no podemos tardar en juzgar por los acontecimientos de las medidas que se han adoptado. Es de notar sin embargo que los tres Soberanos del Norte, no bien abandonaron el lugar de sus conferencias, se dirigieron á su ejército para pasar revista á los campamentos de maniobras. Así que, Federico Guillermo, al salir de Theresienstadt, se ha dirigido desde luego á las maniobras de Magdeburgo, y los Emperadores de Austria y Rusia deben ir, el uno á los campamentos establecidos en el Tirol, y el otro á su ejército en el

Gobierno de Modlin. Estas grandes reuniones de tropas darían á presumir que las tres potencias del Norte han debido tomar algunas resoluciones que no creen sean adoptadas por el gabinete de París, sino amenazándole con una guerra de confederación. Existiendo en Francia un Gobierno nacional ¿no sería justo pagar amenazas con amenazas?

(Correo del Bajo Rin.)

## ESPAÑA.

Madrid 16 de octubre.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

*Pragmática-sancion en fuerza de ley para que se guarden y cumplan las soberanas disposiciones y última voluntad del Sr. Rey D. Fernando VII., por las cuales se sirvió nombrar é instituir Regenta Gobernadora de toda la Monarquía á su amada Esposa, para que por sí sola, aunque consultando los negocios árdulos con un consejo de Gobierno que designó, la rija durante la menor edad de su augusta hija la Sra. doña Isabel II.*

Doña ISABEL II. por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; condesa de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; señora de Vizcaya y de Molina, etc. Y en su Real nombre y durante su menor edad la REINA Gobernadora: A los Infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, priores, comendadores de las órdenes y sub-comendadores, alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas; y á los del mi Consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias y chancillerías, alcaides, alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaides mayores y ordinarios, y otros cualesquiera jueces y justicias, ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos y Señoríos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aquí adelante, y á cada uno y cualquiera de vos; sabed: Que con fecha 2 de este mes he dirigido al mi Consejo el Real decreto siguiente: (Este Real decreto es el publicado en el Vapor número 87.)

Publicado en consejo pleno extraordinario, celebrado en 3 de este mes con asistencia de mis tres Fiscales, el antecedente Real decreto, se acordó su cumplimiento y expedir esta mi pragmática-sancion con fuerza de ley, que quiero tenga el mismo vigor que si fuese hecha y promulgada en cortes: Por la cual ordeno se observe, guarde y cumpla su literal contenido. Y por tanto os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros distritos, jurisdicciones y partidos, guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagáis guardar, cumplir y ejecutar esta mi ley y pragmática-sancion en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, ordena y manda; dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual ejecucion desde el dia que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos y Señoríos en la forma acostumbrada, por convenir así á mi Real servicio, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos. Que es así mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi carta, firmado de don Manuel Abad, mi escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 6 de octubre de 1833. Yo la REINA Gobernadora. Yo don Mariano Milla, secretario de la REINA nuestra Señora, la hice escribir por su mandado. El duque de Bailen. Don Francisco Marin. Don Ramon Lopez Pelegrin. Don Esteban Asta. Don Matias Herrero. Registrada: don Salvador Maria Granés. Teniente canceller mayor, don Salvador Maria Granés.

*Publicacion.* En la muy heroica villa de Madrid, á 9 de octubre de 1833, ante las puertas del Real Palacio, frente del balcón principal de S. M. la REINA Nuestra Señora, y en la puerta de Guadalajara, donde está el público trato y comercio de mercaderes y oficiales, estando presentes don José La-sauca, don Fernando Pinnaga, don Fermin Gil de Linares y don Gabriel Garcia Vallecillos, alcaides de la Real casa y Corte de S. M., se publicó la Real pragmática-sancion antecedente, con trompetas y timbales, por voz de pregonero público, hallándose presentes diferentes alguaciles de dicha Real casa y Corte y otras muchas personas; de que certifico yo don Manuel Mexia, escribano de cámara de S. M. de los que en su consejo reside. Don Manuel Mexia.

Es copia de la Real pragmática-sancion y de su publicacion original, de que certifico. Don Manuel Abad.

Reales decretos.

Hallándose en Roma el muy R. Cardenal don Juan Francisco Marco y Catalan, primer nombrado por el Rey, mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.) para componer el consejo de Gobierno

durante la menor edad de la REINA, mi muy cara y amada Hija, y habiendo fallecido el Auditor de la Rota en estos Reinos don Tomas Arias, designado igualmente para suplir la ausencia del Cardenal, nombro para que le sustituya desde luego, mientras este no se hallare en Madrid, en uso de la facultad que el testamento del Rey me concede, como Regenta y Gobernadora del Reino, al muy R. Arzobispo de Méjico don Pedro José de Fonte, persona que merece mi Real confianza, y en quien considero las calidades necesarias para cargo tan importante. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis al consejo de Gobierno y demas á quienes corresponda. Está rubricado de la Real mano. Palacio 11 de octubre de 1833. Al primer Secretario de Estado, presidente de mi consejo de Ministros.

Estando actualmente impedido por una prolija enfermedad don Francisco Javier Caro de asistir al consejo de Gobierno para que fue nombrado por mi Real Esposo (Q. E. E. G.), he determinado que se avise á don Nicolas Maria Gareli, primer designado en el testamento del Rey, para suplir en la clase de Magistrado, á fin de que venga desde luego á esta Corte y concorra á las sesiones de dicho Consejo hasta el restablecimiento del vocal propietario. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Palacio 11 de octubre de 1833. Al primer Secretario de Estado, presidente del consejo de Ministros.

Siendo consiguiente á la exaltacion al Trono de mi augusta Hija la REINA doña ISABEL II que se dé luego providencia para su proclamacion; y que se levanten pendones en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos, en que es costumbre hacer esta demostracion; mando, como REINA Gobernadora, que por la Cámara se espidan á este fin las órdenes correspondientes acostumbradas, regulando las disposiciones de suerte que se celebre dicho acto en esta villa el dia 24 del corriente mes, y que en Toledo se practique al mismo tiempo segun se han hecho en otras ocasiones. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 15 de octubre de 1833. Al duque Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Por el Consejo se escribirá á todas las ciudades, villas y lugares donde se deba celebrar el acto de la proclamacion de mi augusta Hija la REINA doña ISABEL II, para que en consideracion á la epidemia que asige á muchos pueblos del Reino, y de que otros están amenazados, á cuyo alivio es justo y necesario atender de preferencia; se escuse todo gasto que no sea el dispensable á su ejecucion: en inteligencia de que prohibo absolutamente que se tomen mas dineros de los fondos públicos, ni por impuesto ni repartimiento vecinal con esta ocasion; y de que las muestras de cordialidad y de beneficencia serán el obsequio mas grato á mi corazon, y el testimonio mas solemne de amor y de lealtad en los pueblos á su legitima Soberana. Tendráse entendido para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio, á 15 de octubre de 1833. Al duque Presidente del Consejo Real.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESPAÑA.

Real orden.

La REINA Gobernadora ha resuelto que, en celebracion de la proclamacion de su augusta Hija doña ISABEL II, que ha de verificarse el 24 del corriente mes, se suspendan los lutos en aquel dia y en los dos siguientes 25 y 26; y que se vista lo Corte de gala en los mismos tres dias, el primero y segundo con uniforme, poniéndose luminarias en sus tres noches. Asimismo, no pudiendo el Real ánimo de S. M. prestarse á las públicas demostraciones de satisfaccion que tan solemne acto debe producir en la Corte, ni á dejar el luto estando tan reciente la pérdida de su Augusto Esposo; ha tenido por bien determinar que se escusen por esta vez los besamanos acostumbrados general y de tribunales. De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y la del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1833. Juan Gualberto Gonzalez. Sr. duque Presidente del Consejo Real.

Copia de la Gaceta extraordinaria del dia 16 de octubre.

En el ministerio de la Guerra se acaba de recibir por extraordinario el siguiente parte del Virey interino de Navarra:

«Escmo. Sr.: Tengo la particular satisfaccion de anunciar á V. E. que D. Santos Ladron ha sido hecho prisionero por el brigadier coronel del 10.º de linea D. Manuel Lorenzo, y las bizarras tropas que manda, segun todo aparece por la copia del parte que me da y que tengo el honor de incluir á V. E.

«Supuesto que no lo pasó por las armas inmediatamente se hará la ejecucion dentro de esta ciudadela, dándole seis horas de tiempo para que se prepare, y poniéndole en capilla luego que llegue, y por si allí quisiese declarar su trama, se le recibirá declaracion.

«Con este motivo no puedo menos de pedir encarecidamente á S. M. la REINA Gobernadora que á este benemérito y bizarro brigadier, lleno de distinguidos y multiplicados servicios en América y España, quiera dignarse agraciarte en premio del importantísimo que acaba de hacer, con el ascenso inmediato á mariscal de campo y con-

ferirle el Gobierno de esta plaza, que afortunadamente se halla vacante.

«Por el inmediato correo daré cuenta á V. E. de todos los pormenores de esta feliz ocurrencia.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 12 de octubre de 1833 á las cuatro de la tarde. Escmo. Sr. Antonio de Solá. Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.»

«Escmo. Sr.: ¡Viva la Reina D.ª MARIA ISABEL II! Aunque en mi oficio de esta mañana dije á V. E. me dirigia sobre Lodosa; habiendo sabido que los rebeldes habian marchado con direccion á este punto, los seguí sin dar ni aun lugar á la tropa para comer el rancho; que desde ayer por la mañana no ha tenido otro alimento que su racion de pan y algun poco de vino. Esta diligencia me puso á las cuatro de esta tarde al pie de las alturas que hay á la derecha del camino de Estella, antes de su llegada, en la que se encontraba un fuerte destacamento de los sublevados y los restantes de su fuerza, que en total seria de 800 hombres entre infantería y algunos caballos, en columna sobre el camino de Viana á la salida del pueblo. Inmediatamente dispuse que dos compañías de cazadores y una mitad de carabineros desalojasen al enemigo de su primera posicion, lo que se efectuó con la mayor celeridad, obligándole este acontecimiento á tomar posicion en las alturas que se encuentran á retaguardia del pueblo, y las que, á pesar de las ventajas que les prometian, no vacilé en hacerlas atacar por el frente con guerrillas, tanto del regimiento de Córdoba, 10.º de linea que tengo el honor de mandar, como de provinciales de Sigüenza, y carabineros de costas y fronteras, dirigiéndome yo con el resto de la fuerza de infantería y los pocos caballos de la Albulera 5.º ligero sobre su flanco izquierdo, sin que el vivísimo fuego que nos rompieron los enemigos pudiese impedir que las guerrillas y columnas al paso de carga les desalojasen de cuantas posiciones tomaron en el espacio de mas de tres cuartos de legua de alturas consecutivas; hasta que habiéndome encontrado individualmente con el jefe de los rebeldes D. Santos Ladron, que como yo se hallaba avanzado de su fuerza, le embestí sin titubear, y habiéndole muerto de un balazo en aquel acto el caballo, se vió precisado á rendirseme entregándome su espada y baston que con su faja tengo el honor de remitir á V. E.; lo mismo que haré con su persona conducida por la columna de mi mando, habiendo suspendido instantáneamente la ejecucion de los decretos vigentes sobre su delito, por haberme manifestado reservadamente tenia que comunicar á V. E. cosas del mayor interés, y en las actuales circunstancias podria convenir el descubrir de él algunos planes formados por los trastornadores del orden, y me ha parecido dilatar su ejecucion hasta la superior resolucion de V. E., que espero mañana hasta las dos de la tarde en Estella, y de allí en adelante en Mañeru, donde pernoctaré, en la firme inteligencia que lo que V. E. disponga será puesto en práctica sin la menor dilacion, en los términos que tenga á bien hacerlo, tanto respecto á él como á los 32 prisioneros que á la carga de caballería tiraron sus fusiles pidiendo misericordia fuera ya del calor de la accion.

«La rendicion del jefe de los sublevados produjo un nuevo ardor en todos los individuos que componian la columna, la que auxiliada por una carga dada con la mayor bizarría por la caballería á la voz general de ¡viva la REINA!, acabó de ponerlos en completa dispersion y fuga en todas direcciones, que la noche y el estremado cansancio del dia no nos ha permitido seguir mas de una legua por la continuacion de alturas. Nuestra pérdida ha consistido solamente en dos muertos y once heridos del regimiento infantería de Córdoba, décimo de linea, todos soldados, á escepcion de un cabo, un tambor de provinciales de Sigüenza y dos caballos de la Albulera: la de los enemigos no me es fácil graduar, aunque debe haber sido considerable, pues ha quedado la cordillera con un gran número de cadáveres, y entre ellos algunos que por su traje parecen oficiales; y en nuestro poder uno que se denomina teniente, y treinta y un soldados realistas, todos de Logroño y otros pueblos de este Reino. El entusiasmo y denodado arrojo que han manifestado todos los individuos que se hallaban á mis órdenes, ha sido el mas extraordinario: todos han rivalizado en valor; lo que recomiendo á V. E. para que, si lo tiene á bien, lo eleve á la REINA nuestra Señora, manifestándole al mismo tiempo nuestros deseos de sacrificarnos con placer donde quiera que se atrevan á desconocer sus soberanos derechos.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Los Arcos 11 de octubre de 1833, á las once y media de esta noche. Escmo. Sr. Manuel Lorenzo. Escmo. Sr. virey de Na-

varra capitán general de Guipúzcoa. — Es copia. — Antonio de Solá.

S. M. la REINA Regenta y Gobernadora ha oído con particular agrado este brillante hecho de la lealtad y bizarria de la columna móvil de Navarra; y en el mismo instante ha acordado, en nombre de su augusta hija la REINA nuestra Señora D.<sup>a</sup> ISABEL II, promover al empleo de mariscal de campo de sus Reales ejércitos al brigadier don Manuel Lorenzo, confiriéndole el gobierno de la plaza de Pamplona, y conservándole por ahora el mando del regimiento que tanto acaba de distinguirse bajo sus órdenes: y al mismo tiempo se ha dignado agraciarse con la pensión de tres reales diarios á las viudas, huérfanos ó padres de los que murieron en la acción, el grado inmediato á todos los gefes, oficiales, sargentos y cabos que concurrieron á la misma: la cruz de S. Fernando de primera clase á los gefes y oficiales que con particularidad se hubiesen distinguido; y la cruz de Isabel, instituida por el Real decreto de 19 de junio del presente año, con la alta paga de un real diario á los sargentos y cabos y ocho soldados por compañía, de los que se hubiesen comportado con mas distincion; y á todos los demas la referida condecoracion de Isabel con las ventajas que concede el Real decreto de su institucion. El Virrey interino de Navarra, de cuyo vivo zelo y acertada conducta está muy satisfecha la REINA Gobernadora, y le dirige sus Reales gracias, pondrá desde luego al frente de banderas las referidas condecoraciones á los que se hicieron de ellas merecedores en los terminos indicados, segun la propuesta del referido brigadier D. Manuel Lorenzo, gefe de la columna.

Así ha terminado por esta parte la rebelion que desde la ribera del Ebro trataba de estender su funesto influjo sobre la fiel Navarra y la leal Castilla. Así arrastrado por la ambicion concluye su carrera y su vida el principal caudillo de toda la sublevacion, ingrato á los beneficios y gracias que sobre el habia prodigado la inagotable munificencia del bondadoso Soberano, padre de nuestra inocente adorada REINA. Así se desvanecerán tan inicuas tentativas, que, segun se ha visto en algunas partes, en ninguna tiene sólidas raices, que el buen sentido nacional arroja de sí con indignacion, y que el ejército todo entero anonadará con su leal y valerosa bizarria. ¡Insensatos, que profanais la religion y las leyes fundamentales! El tiempo de las discordias civiles ha pasado. En España no podrá nunca, no, entronizarse la usurpacion. Un camino, un solo camino está todavía abierto. «Arrojaos á los pies de la REINA Regenta y Gobernadora invocando el adorado nombre de ISABEL II; ¡Ay de los contumaces!

El dia 5 del presente mes se verificó la instalacion del Consejo de gobierno establecido por el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. S. G. E.) en las disposiciones de su testamento cerrado, otorgado en Aranjuez en 12 de junio de 1830, y abierto con las solemnidades debidas, en el Real Palacio de Madrid, el dia 30 de setiembre próximo pasado, cuyas disposiciones forman la Real pragmática sancion en fuerza de ley espedita en 6 del corriente (1).

En observancia de lo mandado en Real decreto del 4 (2) por S. M. la REINA Regenta Gobernadora de estos Reinos durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Sra. D.<sup>a</sup> ISABEL II, se unió é instaló el Consejo dicho dia 5, en el salon donde celebra sus sesiones el de Estado. Concurrieron al efecto los individuos presentes á la sazón en esta Corte, á saber: el Escmo. Sr. Marqués de Sta. Cruz, el Escmo. Sr. Duque de Medinaceli, el Escmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, Duque de Bailen, el Escmo. Sr. D. José María Puig, y el Escmo. Sr. D. Narciso de Heredia, Conde de Ofalia, secretario del Consejo. Su individuo el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Caro no pudo concurrir por impedírsele grave y penosa enfermedad, de que no se halla recobrado.

El Consejo, en el momento de su reunion, acordó participarla á S. M. la REINA Gobernadora, y así lo hizo manifestando reverentemente á S. M. su aguda pena por la irreparable pérdida del augusto Monarca, que lloran todos los Españoles; y cuya alta prevision y sabiduria brillan en las páginas de su última Real voluntad; sus esperanzas de que el reinado de la Heredera del trono y nombre de Isabel la Católica, y el gobierno que la ley y el Rey pusieron en manos de su escelsa Madre, labren cumplidamente la felicidad y gloria de la Monarquía; y su firme resolucion de sacrificarse, si necesario fuese, por el mejor servicio de SS. MM., cumpliendo con los deberes de su gratitud y lealtad.

Esta manifestacion, repetida despues en cuerpo por el Consejo, halló en el Real ánimo de S. M. la REINA Gober-

nadora la grata acogida propia de su amabilidad y benevolencia, teniendo la dignacion de contestar de palabra y por escrito en términos los mas satisfactorios y lisonjeros. El Consejo desde su instalacion continúa reuniéndose y ocupándose con eficaz zelo en el desempeño de las graves funciones que le están encomendadas, para lo cual celebra con aprobacion de S. M. dos sesiones ordinarias á la semana, sin perjuicio de las extraordinarias que exijan los negocios graves y urgentes que puedan ocurrir, y se sometan á su exámen, y no perdonará fatiga para corresponder dignamente á la confianza que le dispensó el Sr. D. FERNANDO VII, á las honras que merece á S. M. la REINA Gobernadora, y á sus juramentos de fidelidad á la REINA NUESTRA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S. M. por su parte deseando realizar cumplidamente las intenciones de su augusto Esposo, y que se halle completo el número de individuos prefijados en su última Soberana voluntad, ha tenido á bien proveer la plaza de suplente eclesiástico, vacante por muerte del Sr. D. Tomas Arias, electo por el Sr. Rey difunto, y ocurrir á la ausencia del Emo. Sr. cardenal D. Juan Francisco Marco y Catalán, y á la enfermedad del Ilmo. Sr. Caro (3). El Escmo. Sr. Marqués de las Amarillas debe llegar muy pronto á esta Capital para ocupar en el Consejo la plaza que le corresponde, y á este efecto se le comunicaron las órdenes oportunas al participarle su nombramiento.

El 12 del actual á la una del dia el Escmo. Sr. Conde de Rainval, embajador de Francia en esta Corte, presentó á S. M. la REINA Regenta y Gobernadora, al consejero de Estado y director de los archivos del ministerio de Negocios extranjeros de S. M. el rey de los Franceses, el caballero Mr. Mignet, el cual tuvo la honra de poner en las augustas manos de S. M. una carta de pésame que al efecto le habia entregado S. M. la Reina de los Franceses. En seguida pasó el caballero Mignet á los cuartos de SS. AA. los Sermos. Sres. infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian, para cuyas augustas Esposas era igualmente portador aquel caballero de cartas de S. M. la Reina de los Franceses. Por todas las personas de la Real Familia fue dicho caballero acogido con la afabilidad y benevolencia que las caracteriza, y á que le daba titulos la honorífica mision de que estaba encargado.

Por las comunicaciones que ha recibido el gobierno de S. M. la REINA Gobernadora del capitán general de las Provincias Vascongadas, su fecha en Tolosa á 8, 9 y 10 del presente mes, se sabe que habiendo salido este general en la mañana del 5 de la plaza de S. Sebastian, con direccion á Bilbao, para castigar la criminal sublevacion ocurrida en aquella villa, tuvo noticia en Azcoitia de que los sediciosos se adelantaron hasta Gibar, y propagando tan detestable ejemplo se habia suscitado en Vitoria igual movimiento de rebelion, dirigido por Verástegui y otros cabecillas; cuyas circunstancias movieron al espresado general á detenerse, y marchar á la villa de Tolosa, donde en franca y libre comunicacion con el Virey de Navarra espera las tropas que se han destinado y están en marcha para dirigirse rápidamente sobre Vitoria, desbaratar de un golpe á los perturbadores de dicha ciudad, y continuar sus operaciones hasta arrojar de Bilbao, y esterminal en las provincias de Vizcaya y Alava, á los promovedores de las turbulencias que afligen á sus pueblos.

El infatigable zelo del Capitan general prepara con este objeto todos los medios que le presta su situacion. La plaza de S. Sebastian está asegurada con la fidelidad inalterable de su guarnicion, la acrisolada lealtad de su Ayuntamiento y el entusiasmo de sus habitantes que se prestan á porfía á las fatigas del servicio. En union con la diputacion de la leal provincia de Guipúzcoa, exenta de todo germen de rebelion, activa y acelera la reunion de sus valientes tercios, prontos á sacrificarse por los justos derechos de la REINA nuestra Señora; y reasumiendo en sí la autoridad que en casos semejantes concede la ordenanza á los capitanes generales, ha publicado y circulado una alocucion y proclama apropiada á las circunstancias; sin perdonar medida que pueda contribuir á la destruccion de los rebeldes y á hostilizarlos por mar y tierra.

El siguiente parte del comandante del destacamento que salió de Vitoria antes de las ocurrencias de dicha ciudad contra los alborotadores de Orduña, da idea de la calidad y disposiciones de su fuerza armada, dirigida por los cabecillas Ibarrola y Goiri.

Capitanía general de Guipúzcoa. — Tercer batallon del regimiento infantería de S. Fernando 1.<sup>o</sup> de línea. — A las dos de la tarde llegué á esta villa con cien hombres del

batallon de mi mando, treinta y siete carabineros y diez y siete caballos, segun orden que recibí del Sr. comandante de las armas de Vitoria en la noche de ayer; y como estaba enterado de las instrucciones que V. E. remitia para el capitán que debia pasar á esta villa, pongo en el superior conocimiento de V. E. que no se puede cumplimentar en lo relativo á ponerse de acuerdo con el corregidor y diputado de Bilbao, pues uno de ellos tuvo que huir, y el otro, segun noticias, ha dado el sedicioso grito de viva Carlos V. En Bilbao continúa la infame sedicion; pero he tenido el gusto de hacer ver á los insanos cabecillas que mandan los sublevados de esta villa, que las armas del ejército fiel no cuentan el número de los sediciosos enemigos, sino que los arrollan y aniquilan, sea cual fuere dicho número.

Al aproximarse á esta villa tuve noticia de que los infames cabecillas, que son Ibarrola y Goiri, habian determinado defenderse oponiéndose á mi entrada; en su consecuencia dispuse el ataque sin mas rodeos que marchar de frente, y tuve el disgusto de que no esperasen á recibir su merecido castigo de las afiladas bayonetas de S. Fernando, pues se escaparon por el lado opuesto hácia el monte; sin embargo les he cogido dos cajones de cartuchos, algunos fusiles, tres cajas de guerra, y el baston del tambor mayor. He mandado echar un pregon invitando á las familias de algunos ilusos engañados y forzados que fuesen por ellos al monte y les hiciesen volver, y algunos lo han verificado ya. He tenido el honor de ser el primer gefe que ha dado en la plaza de esta villa, en medio de un numeroso concurso, los tres vivas á nuestra adorada REINA, y arengado en alta voz al pueblo para que no se dejase seducir por las palabras de un ambicioso: se han llevado siete mil duros, y han cometido varias tropelias. Dios guarde á V. E. muchos años. Orduña 5 de octubre de 1833, á las ocho de la noche. — Jaime de Burgues. — Sr. Comandante general de las provincias Vascongadas.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo del dia 15.

Números.	Premios.	Administraciones.
4,330.	40000 ps. fs.	Madrid.
8,281.	12000.	Zaragoza.
8,548.	6000.	Madrid.
3,770.	4000.	Idem.
8,386.	2000.	Badajoz.
10,777.	1000.	Madrid.
4,902.	1000.	Idem.
230.	1000.	Valencia.
2,309.	1000.	Sevilla.
1,956.	1000.	Cádiz.
5,807.	400.	Madrid.
687.	400.	Idem.
9,437.	400.	Idem.
8,357.	400.	Cádiz.
841.	400.	Madrid.
7,882.	400.	Algeciras.
6,413.	400.	Madrid.
10,638.	400.	Haro.
1,710.	400.	Jerez.
3,817.	400.	Cádiz.

Nota. Las 6000 indemnizaciones, á 8 duros cada una, corresponden á los números impares.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de ayer á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 % , 00.  
 Dichas id. al 4 % , 42½, á 20 d. f. ó vol.  
 Títulos al portador de 5 % , 52, 53, 54, ½ á 40, 47, 60 y 19 d. f., vol. y firme.  
 Id. id. de 4 % , 43, ½, ½, 44, ½, 45, 44½, 45½, 44½, 45, ½, 45½, y 45 á 60, 58, 56, 59, 40 y 30 d. f., vol. y firme.  
 Vales no consolidados, 11 al contado: 11 á 40 d. f. ó vol. á prima.  
 Deuda negociable del 5 % á papel, 00.  
 Id. sin interés, 00.  
 Acciones del banco español, 00.

BARCELONA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora del parte de V. E. fecha 9 del actual, en que me avisa la momentánea alteracion del orden ocasionada en el pueblo de Prats de Lluçanés por don José Galeerán, y los cuarenta ó cincuenta voluntarios Realistas que con él vagan fugitivos y perseguidos vivamente, con arreglo á las disposiciones dictadas al momento por V. E. S. M. en su vista, me manda decir á V. E., en nombre de la Reina nuestra Señora Doña ISABEL II, como de su Real orden lo ejecuto, que persuadida, como lo está, de la actividad, celo y adhesion de V. E., no duda que en breve quedará aniquilada dicha pequeña faccion, como lo serian otra cualquiera fuerza ó individuos que osasen turbar la paz ó pervertir la opinion en el interesante territorio del

(1) Se publica en el Vapor de hoy.

(2) Se halla inserto en el Vapor, núm 83.

(3) Véanse los decretos que publica el Vapor de hoy.

mando de V. E. Por último, S. M. desiriendo á la recomendacion de V. E., se ha dignado conceder la propiedad del Gobierno de Vich al coronel don Pedro Munt, que lo desempeñaba interinamente, lo que puede V. E. desde luego comunicarle para su satisfaccion, mientras se le espide el Real título correspondiente. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1833. = Cruz.

Por el Sr. Intendente Presidente, se espresa á esta Real Junta de Comercio lo siguiente:

«La Direccion general de Rentas me dice lo siguiente. = Puertas. = Circular. = El Esemo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de setiembre ultimo, la Real orden que sigue. = Esemo Sr. : Enterado el Rey nuestro Señor de lo espuesto por V. E. y V. S. S. en primero del corriente acerca de la diferencia que se nota entre los derechos de puertas asignados en la tarifa del año de 1818, á la tierra greda que se introduce en la ciudad de Toledo, y sirve para batanar los paños, y los que la están asignados en la de 1830; se ha servido S. M. resolver que cada arroba de la espresada tierra pague, por razon de los indicados derechos, tres maravedis. De Real orden lo comunico á V. E. y V. S. S. para su cumplimiento. Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, avisando el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de octubre de 1833. = José de Imáz. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del Comercio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 19 de octubre de 1833. = Manuel Fidalgo. = Sres. de la Real Junta de Comercio.»

Se hace notorio. Barcelona 24 de octubre de 1833. = Pablo Felix Gasó. Secretario.

Una persona, para nosotros muy fidedigna, ha leído un pasaporte espedido en Vitoria por el fraile que allí ejerce la autoridad del Intendente de Policia. Hé aquí los términos en que está concebido: «¡Viva Carlos V! = Año primero de la Cristiandad. = Nos, Fray Fulano concedemos pasaporte, etc. para pasar á la revolucionaria villa de Madrid, bajo de fianza prestada por Don Fulano de Tal, de esta vecindad.»

Resulta pues que ya tenemos mil ocho cientos treinta y tres años nulos y anatematizados. Todo, todo queda nulo: vida nueva para los de Vitoria: entramos en el año primero de la Cristiandad. ¡Cáspita con los cristianos novisimos de allá !!!..... (1) (Revista Española.)

#### PROPIEDAD LITERARIA.

(Conclusion.)

Dice el articulista que no es propiedad una cosa que por su naturaleza anda en manos de todos, al alcance de cuantos quieren leerla y comprarla; pero ¿por ventura lo que compran es la propiedad misma? es decir ¿el derecho de hacer cuantas reimpresiones y tirar cuantos ejemplares se quieran? Esto es confundir la esencia de las cosas, y carecer de todo criterio legal. El autor que vende un ejemplar de su obra no enajena mas que la milésima parte de la propiedad si quiere formar de ella mil ejemplares; y el que le compra no adquiere en este caso mas que la misma idéntica fraccion que se le quiso enajenar: lo contrario seria una lesion horrorosa que todas las legislaciones han proscrito.

Sienta por conclusion que «una produccion literaria no es propiedad de su autor sino interin permanece como él la ha publicado; pues el que la mejora, corrige ó varia de cualquier modo, crea una propiedad nueva como el que mejora una máquina.» Luego esto último lo es: y ¿como se ha de negar al autor primitivo lo que se concede al corrector? He aquí lo que se llama precipitarse en un abismo de contradicciones y estravagancias. Lo demas que sienta acerca del aprecio y predileccion que merecen las obras por el tamaño y la letra, lo rebatió con su aplaudida sagacidad el autor del *Apólogo de los dos tordos* en sus graciosos versos:

Que un tordo en aqueste engaño  
Caiga, no lo dificulto;  
Fero es mucho mas extraño  
Que hombre tenido por culto  
Aprecie por el tamaño  
Los libros y por el bulto.

Por fin, llamar libertad literaria á la anarquia y desenfreno autorizado (segun se supone) de que cualquiera tenga facultad de lucrar con el trabajo de un escritor, y decir que si llegase á confundirse el derecho de los autores con la propiedad sagrada, produciria el estancamiento del saber, la represion de las luces y el retroceso de los conocimientos; es querer escitar el general desprecio con heregias político-jurídicas, contrarias á los principios de equidad universal que son innatos al hom-

(1) Nuestro corresponsal de Madrid ha visto este pasaporte, y nos asegura que despues del nombre del portador se añaden estas palabras: de profesion católico, apostólico, romano.

bre, y ocuparse de expreso á inventar despropósitos chocantes. Porque ¿quien podrá convenir en que se adelantaran mas los conocimientos reduciendo á la indigencia á los autores que han de difundirlos por la recompensa de un ilustre renombre y el premio del fruto de sus obras? Es preciso carecer absolutamente de sentido comun para sostener que el medio mas oportuno para que se escriba mucho y adelante la ilustracion es el que ganen los libreros y pierdan los escritores. Pues qué! ¿son por ventura los que saben unos entes inmateriales, que carecen de las necesidades comunes, ó unos poderosos filantropicos que se pueden mantener de gloria y gratitud? ¿Ha de merecer la proteccion de las leyes un jornalero á quien se obligará á satisfacer el estipendio de su trabajo, y no se ha de atender al sabio retirado y solícito que destina sus vigilias á la instruccion de sus semejantes? Pero la gloria y el concepto es suficiente premio de los sabios dice el articulista.... y el precio de las ediciones que él hace. Mas si á pretexto de variar la letra ó el tamaño se ejecuta otra edicion, y rebajándose el precio priva la venta de aquella, ¿será justo que el editor recoja el precio de la suya, y el autor pierda su trabajo, el fruto de sus tareas y sus estudios, y además los gastos de su edicion? ¡Oh principios de justicia inapreciable!...

Pongamos pues un término á esta refutacion, en que nos hemos insensiblemente dilatado mas de lo que hubiéramos apetecido; pero hallándose comprometidos dos objetos tan caros para nosotros, como son el honor de la legislacion patria, y el interés de la parte mas apreciable y benemérita de la Nacion, no ha sido posible cortar el vuelo á la pluma.

### Espiritu

DE

#### PERIODICOS NACIONALES.

*Boletín de Comercio.* Continuando sus discursos sobre Hacienda, que le han valido reconvencciones injustas en nuestro concepto, se propone en un artículo hablar sobre contribuciones. Llámala principio vital de la sociedad, como que han sido siempre motivo de los disturbios y desastres que han experimentado unas naciones, al paso que en otras y aun en las mismas bajo diferentes circunstancias han producido su felicidad y grandeza. Demuestra su justicia y necesidad, y para que se consideren como una deuda sagrada de la que nadie puede eximirse exige las siguientes circunstancias: 1.º que no se exija de los contribuyentes mas que aquello que estrictamente se necesite para las necesidades justificadas del Estado; 2.º que la contribucion no pese sino sobre aquellas cosas que por su naturaleza están sujetas á imposicion; 3.º que la recaudacion no produzca una nueva carga para los contribuyentes. Establece que para fijar la cuota de la contribucion se ha de atender á la naturaleza, estension é importancia de las necesidades del Estado: que en su establecimiento debe graduarse la mas exacta proporcion con la propiedad particular, es decir, con la renta que ella produce, y que esten en armonia con las necesidades efectivas, sobre lo cual cita estas palabras del soberano Decreto de 25 de junio último: que no se graven los pueblos con nuevas contribuciones, sino que sean aliviados en aquellas que la esperiencia hubiese acreditado de mas gravosas á la propiedad y á la industria, y de mas inconveniente en la recaudacion. — Habla en otro artículo de la propiedad industrial y del Real decreto de S. M. de 27 de marzo de 1826 sobre inventos y máquinas, decreto que se analiza con tino y filosofía.

*Revista Española-Correo.* La abundancia de noticias que contienen éstos dos periódicos, especialmente desde que los acontecimientos de Portugal, y la aparicion del cólera en Andalucía y Estremadura obligan á por menores que nos tocan harto de cerca para no estar al corriente de todo, hace que sean menos frecuentes los discursos sobre materias generales.

### Alcance.

#### Termometro Politico-Mercantil.

Léese en el *Globe and Traveller* el siguiente artículo.

A tenor de los antiguos usos de Castilla, la corona de España ha pasado legalmente á las sienes de la infanta D.ª Isabel, quien ha recibido generalmente el pleito homenaje. Por de contado, ni nuestros Realistas ni nuestros Conservadores querrán turbar la paz; y ¿como podrian murmurar contra un orden de cosas, en cuyo favor militan la antigüedad, la legitimidad, la ley reciente, la posesion y la opinion de todos los amantes del orden y de la ilustracion?

Digan lo que quieran, la Inglaterra, la Francia y el Portugal no podrán tolerar la intervencion de un solo miembro de la santa Alianza en los asuntos de la península.

El rey de los Franceses ha reconocido sin reserva y sin vacilar á la jóven Reina de España, y con practicarlo ha obrado con no menos prudencia que generosidad. A nadie se oculta que la presencia de Bourmont en Portugal y sus manejos en España unen la causa de D. Miguel y la de los partidarios de D. Carlos al sistema cuyo objeto se dirige al trastorno de la monarquía de julio, y el cual amenazaría de cerca á todos los gobiernos de Europa, fundados como los de Francia é Inglaterra sobre la voluntad nacional.»

Léese en el *diario de Comercio* del 12.

«Despues de hacer la enumeracion de los dos bandos que parecen apercibirse á la lucha, dice el *Times*, que el gobierno debiera convencerse de que el principal sosten de su causa es el interés del gran cuerpo de la nacion que todo lo espera de su sabiduria y de las alianzas protectoras.

Léese en el *Diario de los Debates* del 12:

«El *Boletín de la tarde* no da ninguna noticia de España: á falta de publicaciones oficiales espárcense voces de todas clases.

«Cremos que nada se ha confirmado á no ser las noticias de Bilbao.»

El cordon militar, destinado á cubrir la frontera de España, va á organizarse decididamente bajo el mando superior del mariscal Molitor. Compondráse de tres divisiones, una de ellas que debe formarse en Perpiñan, será mandada por el teniente general conde Castellane, componiéndose del modo siguiente:

«Primera brigada: mariscal de campo baron St. José; 2.º ligero, tres batallones; 17.º de línea, tres batallones; 34.º de línea dos batallones. — Segunda brigada: mariscal de campo Mylius; 17.º ligero, tres batallones; 47.º de línea, tres batallones. — Brigada de caballeria: mariscal de campo Gusler; 6.º de húsares, cuatro escuadrones; 12.º de cazadores, cuatro escuadrones. — Artilleria, ocho baterias del 5.º regimiento. — Ingenieros, una compañía del 2.º regimiento. — Un destacamento de equipajes militares.

Ignórase todavía la composicion de las demas divisiones.

Un batallon del primero de línea, procedente de Auxonne, entró en Chalons el 9, sin que se supiese de antemano su venida; pasa á marchas forzadas al mediodia, donde debe seguirle inmediatamente el segundo batallon.

El treinta y uno regimiento de línea que estaba de guarnicion en Blois recibió subitamente en la noche del 8 al 9, la orden de pasar á las fronteras de España para formar parte del ejército de los Pirineos. El teniente general Castellane, comandante de la division de los Pirineos orientales, salió de Paris para Perpiñan el 13 del corriente.

Una circular del Ministro de la guerra dispone que de los cuarenta y cinco mil hombres de 1832 que se hallan á su disposicion, se dirijan cuarenta mil en 1.º de noviembre á sus regimientos respectivos.

Las cartas de Oporto llegadas antes de ayer á Londres anuncian que el general Stubbs habia recibido nuevos refuerzos en aquella plaza y que las tropas que habia mandado fuera de la ciudad habian traído muchas armas y municiones abandonadas por los Miguelistas en su retirada. Disfrutábase en dicho punto de la mas perfecta seguridad.

Segun noticias de Lisboa el ejército de D. Miguel se hallaba reducido á algunos millares de soldados pudiendo considerarse los asuntos de Portugal como casi terminados.

El dia 29 de setiembre el emperador Nicolas pasó por Riga dirigiéndose á San Petersburgo.

BARCELONA.

IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.